



*María Elisa Quinteros Cáceres*

**Presidenta Convención Constitucional**

*Gaspar Roberto Domínguez Donoso*

**Vicepresidente Convención Constitucional**

**Mesa Directiva de la Convención Constitucional**

**Santiago, 1 de febrero de 2022**

**De: Constanza Andrea San Juan Standen  
Constituyente, Distrito 4**

## **PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL SOBRE PERSONAS TRANS**

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente.

Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente sea remitida de manera completa a la **COMISIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**.

### **I. Fundamentos**

Las temáticas planteadas por las organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+ en las audiencias ante la Comisión Transitoria sobre Derechos Humanos de la Convención Constitucional<sup>1</sup> coincidieron en tres grandes puntos, a saber:

- La importancia de reconocer la existencia de la violencia de género como violencia estructural en tanto se ejerce desde el momento del nacimiento por parte del Estado (protocolos médicos, registro civil, concepto de familia como único vínculo de reconocimiento de la existencia social de las personas);
- La demanda de que el derecho a la visibilidad y a la existencia de las cuerpxs de mujeres, diferencias sexo-genérica y disidencia sexual sea considerado un derecho humano;
- La necesidad de justicia y reparación en casos de represión, muerte y desaparición de personas en razón de su sexo o género, tal como lo identifican

---

<sup>1</sup> [INFORME FINAL VERDAD HISTÓRICA, REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN](#) emitido por la Comisión Transitoria sobre Derechos Humanos de la Convención Constitucional (diciembre de 2021).

los tratados internacionales suscritos por Chile y las recientes leyes nacionales (femicidio, ley de identidad de género, ley de no discriminación), así como confirmar y atestiguar que hubo violaciones a los derechos humanos por parte del aparato del Estado de Chile en el contexto de la revuelta popular de octubre, en particular Violencia Política Sexual (VPS).

En particular respecto de las personas trans, la CIDH ha sido enfática en la necesidad de continuar avanzando hacia el reconocimiento pleno e integral de sus derechos, así como a combatir las causas de la discriminación, exclusión y violencia que enfrentan. Han señalado, en ese sentido, la importancia de aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra ellas<sup>2</sup>.

A través del Registro de Violencia, la Comisión observó que el 80 por ciento de los asesinatos de mujeres trans que aparecen en el Registro tenían 35 años de edad o menos. Esto coincide con la información de organizaciones de la sociedad civil de que el promedio de expectativa de vida de las mujeres trans en América Latina es de 35 años, lo cual refleja que muchas mueren asesinadas. Por otro lado, mientras que la tasa de suicidio es de 4,6% entre la población general, la cifra se eleva entre 10% y 20% para las personas lesbianas, gay o bisexuales, y a 41% entre las personas transexuales o no conformes con su género<sup>3</sup>.

El Estado de Chile, en particular, tiene una deuda histórica con la población trans, tanto por la falta de reconocimiento, como por la inacción frente a la firme evidencia que existe sobre las nefastas consecuencias que la violencia estructural y las violaciones a los derechos humanos ha tenido en estas personas<sup>4</sup>.

Teniendo en consideración que es un principio del derecho internacional que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño implica el deber de repararlo adecuadamente<sup>5</sup> se proponen las siguientes normas que han sido construidas

---

<sup>2</sup> Equipo ODT, "CIDH saluda los avances en materia del reconocimiento de los derechos de las personas trans en la región", disponible en : <https://otdchile.org/cidh-saluda-los-avances-en-materia-del-reconocimiento-de-los-derechos-de-las-personas-trans-en-la-region/>

<sup>3</sup> American Foundation for Suicide Prevention, 2017.

<sup>4</sup> Las organizaciones han señalado que los niveles de violencia extrema contra la comunidad trans y travesti serían constitutivas de un genocidio. El Sindicato Amanda Jofré señaló lo siguiente: "Vivimos bajo una violencia estructural, entendida como un entramado de prácticas transfóbicas por parte de las personas, las instituciones y el Estado. Hemos sido marginadas, echadas de nuestras casas, violadas, escupidas, golpeadas, quemadas, baleadas y relegadas al trabajo sexual como única fuente de subsistencia. El concepto de familia heterosexual, consignada en la Constitución, ha sido un elemento ordenador de la sociedad, dejándonos fuera de todo ámbito de desarrollo(...) Necesitamos que este nuevo Chile comprenda que se ha cometido un genocidio hacia la comunidad trans y travestis, y que por lo tanto, necesitamos de una reparación integral" (Sindicato Amanda Jofré).

"La brutalidad ejercida sobre el cuerpo de quienes son asesinadas es una forma en que se expresa el castigo, como el caso del transfemicidio de Sussy Montalván, mujer trans quien fue encontrada en su propio hogar ahorcada y quemada" (Tejido de Mujeres Feministas de Atacama). Ver [INFORME FINAL VERDAD HISTÓRICA, REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN](#), basado en las audiencias ante la Comisión Transitoria de Derechos Humanos de la Convención Constitucional (agosto 2021).

<sup>5</sup> fr. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Reparaciones y costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7, párr. 25; Caso Anzualdo Castro vs. Perú, supra nota 30, párr. 170, y Caso Dacosta Cadogan vs. Barbados. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de Septiembre de 2009. Serie C No. 204, párr. 94.

a partir de lo señalado por las propias organizaciones en la Comisión transitoria de Derechos Humanos de la Convención Constitucional.

## **II. Propuesta de norma permanente:**

### **Artículo xx**

El Estado garantiza el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de las personas trans sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género. Se promoverá la derogación o modificaciones de leyes, decretos y cualquier otra norma o práctica que resulte discriminatoria para las personas trans, especialmente en cuanto al derecho a la identidad y el acceso al sistema de salud, educación, trabajo y vivienda.

### **Artículo xx**

El Estado reconoce el derecho a una vida libre de violencia a las personas trans y garantiza su promoción en todos los ámbitos y en todas sus manifestaciones.

## **III. Propuesta de norma transitoria**

### **Artículo transitorio XX:**

En un plazo de 90 días de aprobada esta Constitución, el Presidente de la República deberá convocar a la formación de una Comisión de verdad histórica, reparación integral y garantías de no repetición para la comunidad trans, conformada por un grupo de personas de reconocida idoneidad, paritario, plurinacional y con pertinencia cultural y territorial, quienes en conjunto con las organizaciones de la comunidad trans, elaborarán un informe y un plan de trabajo que tendrá por objeto aportar a esclarecer la verdad, identificar la participación en y contribución a vulneraciones de derechos humanos por parte del Estado y de particulares, y recomendar medidas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición por el genocidio a la población trans.

### **Artículo transitorio XX:**

El órgano legislativo, en el plazo máximo de un año, deberá aprobar una ley integral de reconocimiento y reparación histórica de derechos de las personas trans.

## CONSTITUYENTES PATROCINANTES



Constanza San Juan S  
Asamblea Constituyente  
Atacama D4.

16.098.584-4



**Ericka Portilla Barrios**  
15.578.476-8



**Giovanna Grandón Caro – D12**  
12.888.957-4



15.383.358-3  
Manuela Royo, Distrito 20.



Malucha Pinto Solari  
4.608.207-9  
Distrito 13



Francisco Caamaño Rojas, Distrito 14  
17.508.639-0



8.193.112-7  
Alejandra Flores, Distrito 2

**MARCO ARELLANO ORTEGA**  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DEL DISTRITO 8

Marco Arellano Ortega  
14 240.925-7



Manuel Woldarsky González  
DISTRITO 10

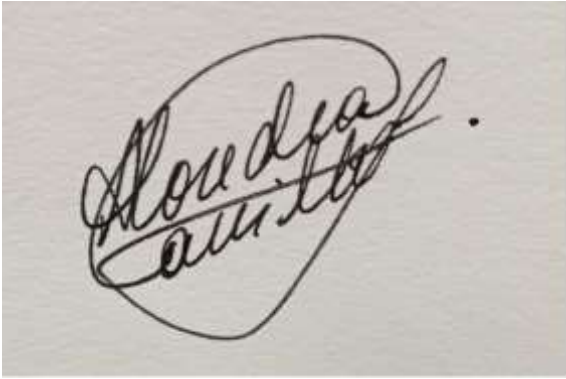
Alejandra Perez Espina  
EUT: 13.257.766-5



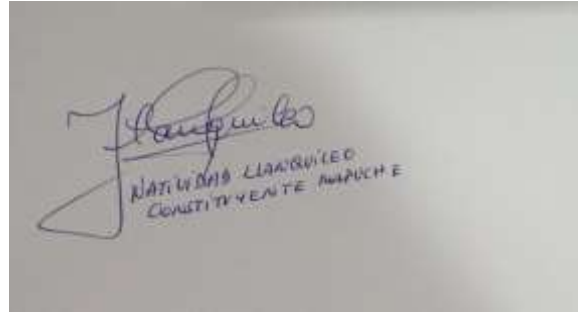
9845716-k  
Mario Vargas Vidal, Distrito 25

Day G Araya

Dayyana González Araya  
Convencional Constituyente Distrito 3

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Alondra Carrillo'.

Alondra Carrillo  
Distrito 12

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Natividad Llanquileo'. Below the signature, the text 'NATIVIDAD LLANQUILEO' and 'CONSTITUYENTE MAPUCHE' is printed in a smaller font.

Natividad Llanquileo  
Escaño Reservado Pueblo Mapuche

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Vanessa Hoppe'. To the right of the signature, the number '13902978k' is written.

13902978k  
Vanessa Hoppe, Distrito 21

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Tania Medina Flores'. Below the signature, the number '12.090.826-K' is printed in a smaller font.